

## **POPULI ROMANI DIGNITAS (Salustio, *Catilina*. 51)\***

**Marta Garelli**  
Universidad Nacional del Sur

Salustio escribe su primera obra histórica a poco de retirarse de la actividad política o, quizás, como una prolongación de ella, por más que se declare libre de toda pertenencia partidaria (*partibus rei publicae animus liber*, *Cat.* 4.2). En su propósito de escribir sobre la historia de Roma *carptim*, selecciona un hecho puntual producido veinte años atrás, la conjuración de Catilina, por considerarlo digno de memoria, dada la magnitud del peligro que corrió el estado romano. Desengañado de la vida pública, siente que vive en una época de decadencia, de corrupción de la ciudad (*postquam luxu atque desidia civitas corrupta est*, 53.5). La grandeza de Roma, obtenida a su juicio fundamentalmente gracias a la *egregia virtus* de unos pocos (53.4), es cosa del pasado. Sin embargo, él ha llegado a conocer a dos de estos grandes hombres *ingenti virtute* aunque *divorsis moribus*, Catón y César, que ya han muerto al comenzar Salustio la narración. Pertenecientes a opuestas facciones políticas, se han enfrentado militarmente poco tiempo atrás, en la batalla de Tapso (46 a.C.). Salustio no parece cifrar las diferencias entre ambos en sus posturas políticas, sino más bien en sus opuestas personalidades y modos de actuar: según él, fueron sus cualidades complementarias las que significaron, en la época en que transcurren los hechos de su relato,

la salvaguarda de la república. El historiador había pertenecido al partido cesariano, pero en la famosa *synkrisis* del capítulo 54 no inclina la balanza hacia uno ni hacia otro lado y sólo destaca la *magnitudo animi* tanto de César como de Catón. ¿Desengañado de la política, confiaba más en las condiciones personales que en las posturas ideológicas? Difícil saberlo. Lo cierto es que, en su narración, las dos figuras aparecen en primer plano, pronunciando extensos discursos que sostienen posturas antagónicas con respecto al castigo de los conjurados. Por contraste, la figura de Cicerón aparece en la obra muy desdibujada: no hay duda de que Salustio le niega en su relato la calidad de protagonista central de los hechos.

Un recurso habitual de la historiografía antigua, la introducción de *orationes* en estilo directo, es aprovechado por Salustio para completar la presentación de sus personajes y también para desarrollar ideas que le son caras<sup>1</sup>. El propósito de este trabajo es analizar el concepto de *dignitas* en relación con el Senado y con el pueblo romano, que parece ser el fundamento en el que César, al menos en la versión que Salustio nos da del discurso pronunciado en la sesión del 5 de diciembre del 63, basa su propuesta.

Narra Salustio (*Cat.* 50.3) que, descubierta la conjuración en Roma y presentadas las pruebas ante el Senado, se resolvió que los principales cómplices de Catilina fueran puestos bajo la custodia de ciudadanos con autoridad. En la sesión del día anterior, se había determinado que estos hombres eran culpables de traición contra la patria (*contra rem publicam fecisse*), y, ante el peligro de que la situación se complicara, ya que los secuaces de los detenidos seguían conspirando en la ciudad, Cicerón, cónsul en ejercicio, volvió a convocar al cuerpo al día siguiente para que tomara una rápida resolución sobre las penas que correspondía aplicarles. Al final del capítulo 50, Salustio describe brevemente el desarrollo de la sesión: tras la *relatio* de Cicerón, Decio Junio Silano, a quien le correspondía dar su opinión en primer término en su calidad de cónsul designado, propuso la pena de muerte para los detenidos (Publio Léntulo, Cayo

Cetego, Publio Gabinio y Cayo Cepario) como así también para Lucio Casio, Publio Furio, Publio Umbreno y Quinto Anio si se lograba apresarlos. Sin embargo, conmovido por el discurso de César, moderó su posición, adhiriéndose a la postura de Tiberio Nerón de que se reforzara la guardia y se aplazara la decisión. Tras esto, Salustio reproduce, en el capítulo 51, el discurso completo de César y en el 52, el de Catón; y cierra el relato de la sesión, en el comienzo del 53, consignando la resolución del Senado de aplicar a los reos la pena capital. La sucesión de las intervenciones de los oradores en la reunión no resulta muy clara: por ejemplo, la modificación que hace Silano a su postura inicial se menciona antes de la transcripción del discurso de César que la habría motivado. Este aparente desorden narrativo se debe, sin duda, al deliberado propósito de Salustio de presentar sin solución de continuidad los discursos opuestos de César y Catón para acentuar su contraste. También omite Salustio otras intervenciones, fundamentalmente la de Cicerón -que pronuncia en aquella sesión su *Cuarta Catilinaria*-, la del senador Lutacio Cátulo, atestiguada por Plutarco (*Cic.* 21; *Caes.* 8), la referencia a la postura favorable a César de Quinto, el hermano de Cicerón. Es evidente que Salustio ha preferido renunciar al registro minucioso de la progresión del debate, con sus idas y vueltas y sus negociaciones, para realzar dramáticamente las dos figuras antagónicas de César y de Catón, que representan las posturas extremas en juego<sup>2</sup>.

El discurso de César está planteado como respuesta y oposición a la propuesta de Silano. Su tono es grave y sentencioso: los hechos concretos se proyectan sobre cuestiones generales, abstractas. Comienza con un llamado a la serenidad, con una invitación a los senadores a deliberar con calma sobre el castigo que debe imponerse a unos hombres de cuya culpabilidad no caben dudas. Considera que Silano (51.19) no ha propuesto este *genus poenae novom* movido por sus sentimientos personales, sino por su preocupación por la república. Sin embargo no hay nada que temer: el cónsul, Cicerón, ha tomado las medidas necesarias para proteger a la república de la conspiración. César no se opone a la pena capital por

considerarla desproporcionada al delito cometido (*quis reprehendet quod in parricidas rei publicae decretum erit?* 51.25), sino que teme crear precedentes que puedan ser mal usados por gobernantes menos capaces o menos honrados que los actuales. Esto ya ha sucedido en el pasado y puede volver a suceder. Su moción es entonces la confiscación de los bienes de los acusados y su prisión permanente en municipios que ofrezcan garantías de seguridad.

El discurso de Catón, en oposición al de César, se presenta como fuertemente pragmático: *res et pericula nostra* (52.2) es lo que debe considerar el Senado y no cuál es la pena que les corresponde a los conspiradores. Hay que anticiparse a su acción, pues el estado se encuentra al borde del abismo (*res publica in extremo sita est*, 52.11) y lo que está en juego es la propia libertad y la vida de los ciudadanos (*libertas et anima nostra in dubio est*, 52.6). Refuta la moción de César, considerando que las medidas que propone pueden ser efectivas para erradicar el peligro de Roma, pero no alcanzan para eliminarlo totalmente, pues el enemigo está agazapado cerca de la ciudad. ¿Y por qué se ha llegado a esta situación? Porque los romanos han olvidado las virtudes que hicieron la grandeza de Roma, *industria, iustum imperium*, un espíritu no sometido *delicto neque lubidini* (52.21). Y siguen los reproches: *inertia, mollitia animi, ignavia, socordia* son las causantes de la indecisión y de la demora para actuar contra los enemigos que están dentro de las murallas de la ciudad. Un *exemplum*, el del hijo del cónsul Tito Manlio Torcuato (52.30-31), condenado a muerte por su propio padre como castigo por haberse lanzado al combate sin esperar su orden, le sirve a Catón para reprochar a los senadores, por tercera vez, su actitud vacilante. La contradicción es flagrante: en los tiempos de grandeza de la república, se aplicó la pena de muerte a un *adulescens inmoderatae fortitudinis* que luchaba en defensa de la patria; en cambio, increpa a los senadores, *vos de crudelissimis parricidis quid statuatis cunctamini?* Y descarga entonces su propuesta: que se les aplique la pena de muerte a estos ciudadanos que han confesado su delito de atentar contra la patria.

Como vemos, la culpabilidad de los acusados es reconocida por ambos y la calificación de su delito es la misma: se trata de *parricidae*, de traidores a la patria. La diferencia está en las penas propuestas y en los motivos aducidos para justificarlas: César propone no apartarse de la legalidad; Catón juzga que se está en extremo peligro y que toda dilación puede provocar el desmoronamiento de la república; por ello justifica las medidas de excepción. César apela a la *dignitas* y la *fama* del Senado (51.7); Catón funda su propuesta en la *utilitas publica*, incompatible a su juicio, en aquellas circunstancias, con las virtudes de *mansuetudo* y *misericordia* (52.10)<sup>3</sup>. Andrew Drummond (1995:105ss) analiza esta oposición sobre un fondo más general, que es el conflicto entre lo legal y lo político cuando graves alteraciones del orden público parecen exigir la suspensión de los derechos de los ciudadanos y los procedimientos legales normales para poder controlar la situación. Considera que, a pesar de que existían en Roma los tribunos y las asambleas populares como mecanismos de control de los abusos de poder que podían producirse en tales situaciones extremas, faltaban sin embargo procedimientos definidos para precisar la existencia de una emergencia y, producida esta, para determinar cuáles eran las medidas requeridas y permitidas para superarla. La decisión era, por tanto, política y ello explica que la discusión en el Senado se haya centrado en la cuestión de si era prioritario mantener la legalidad o conservar el orden establecido.

Ahora bien, ¿de quiénes son las voces que escuchamos en los discursos del texto salustiano? ¿La de César, la de Catón, la de Cicerón, la de Salustio? Con respecto al discurso de César, Drummond (1995:47ss) opina que son pocos los elementos que pueden atribuirse al personaje y que en general la mayor parte de su elaboración y argumentación delatan la mano de Salustio. No hay evidencia alguna de que se conservaran notas tomadas en la sesión y es posible que Salustio se basara en la tradición oral y en otros documentos relevantes sobre la conspiración, como la *Cuarta Catilinaria* de Cicerón. Se supone que Salustio no estaba en Roma

cuando sucedieron los hechos que narra, de modo que tampoco su propio recuerdo pudo ser una fuente para la reconstrucción. La fórmula con que introduce el discurso, *huisse modi verba locutus est*, es habitual cuando el historiador no reproduce *verbatim* un discurso sino que da su sentido general (Paladini, 1961:4). Muchos argumentos del discurso de César son lugares comunes que seguramente proceden de los tratados de retórica -por ejemplo, la noción de que quienes viven *in excelso* están más expuestos a la crítica (51.12) o la exploración de los objetivos de los oradores anteriores (51.9-11). Drummond (1995:40) señala otros muchos temas salustianos, como la importancia del *ingenium*, el rechazo de la *lubido*, la gran generosidad de los mayores, el carácter del régimen de Sila, el crecimiento del faccionalismo. Agrega que Salustio toma de la *Cuarta Catilinaria* de Cicerón ciertos motivos significativos: la franca condena de los prisioneros, su creencia de que merecían las más severas penas, su referencia a la muerte como descanso, entre otros.

El discurso de Catón se introduce con la misma fórmula que el de César (*huisse modi orationem habuit*) y por tanto caben las mismas consideraciones acerca de su fidelidad al realmente pronunciado. También en él observamos ecos del estilo de Salustio, lugares comunes retóricos y frecuentes referencias a la *severitas* de Catón que no corresponden a la época de la conjuración, sino que son como anticipaciones de su actuación pública posterior. Un tema típicamente salustiano es la referencia a la degradación o corrupción del léxico ético-político: Catón rechaza que pueda apelarse, en la particular circunstancia que se vive, a las virtudes de *mansuetudo* o *miseriordia* (que ciertamente no han sido aludidas por César) y que ello es el resultado de que las palabras hayan perdido su verdadero sentido; es así que al derrochar bienes ajenos se le llama *liberalitas* o a la audacia *fortitudo*<sup>4</sup>.

De modo que podemos concluir que los discursos de César y Catón, aunque conservando una fundamental verdad histórica que atañe, sobre todo, a las propuestas finales con respecto al destino de

los conjurados, han sido fuertemente reelaborados por Salustio, a quien podemos atribuir buena parte de la argumentación desplegada. Nos centraremos, a continuación, en dos temas que aparecen en el exordio del discurso de César y que casi con seguridad han sido introducidos por Salustio: la necesidad de estar libre de pasión para tomar decisiones acertadas cuando debe resolverse un *dubium* (César se refiere específicamente al género deliberativo como se deduce del uso reiterado del verbo *consulere*) y el concepto de *dignitas* del pueblo y del Senado romanos.

*Omnis homines, patres conscripti, qui de rebus dubiis consultant, ab odio, amicitia, ira atque misericordia vacuos esse decet* ("Todos los que tienen que tomar decisiones sobre cuestiones dudosas, deben estar libres de odio, amistad, ira o compasión"). La *sententia*, de contenido parenético, marca un 'deber ser' (*decet*) de toda deliberación, no sólo de la presente. César plantea el debate, desde la primera línea del exordio, como una *quaestio infinita*, es decir teórica, general, con espesor filosófico. Al espíritu (*animus*) se lo disputan dos fuerzas: la razón (*ingenium*) y la pasión (*lubido*); cuando prevalece la segunda, en cualquiera de sus manifestaciones, la verdad queda oculta (*haud facile animus verum providet, ubi illa officiunt*), aunque a ella puede oponérsele, con voluntad estoica, la razón (*ubi intenderis ingenium, [animus] valet*). César apela a la autoridad de los *maiores* para sostener su posición: dos *exempla* le permitirán probar cómo ellos actuaron *contra lubidinem animi sui recte atque ordine*. El primero corresponde a la actuación del pueblo romano con respecto a los Rodios, sus vacilantes aliados en la Tercera Guerra Macedónica contra el rey Perseo: terminada la guerra, hubiera sido justo tomar represalias contra ellos, considerando su dudosa actuación; sin embargo, como los motivos de tal castigo podían ser mal interpretados, se resolvió perdonarlos. Sabemos que quien abogó por el perdón en la circunstancia, fue Catón el Viejo, cuyo famoso discurso *Pro Rhodiensibus* sin duda acudía a la mente de los lectores de Salustio al leer el pasaje que comentamos. La coincidencia evidente entre el comienzo de los dos discursos -el

presente y el evocado- debía ser llamativa: en ambos se apelaba a la necesidad de estar libre de pasión para tomar acertadas decisiones. Dice Catón refiriéndose a la euforia que había producido en el Senado la victoria de Pidna: *secundae res laetitia transvorsum trudere solent a recte consulendo atque intellegendo. Quo maiore opere dico suadeoque, uti haec res aliquot dies proferatur, dum ex tanto gaudio in potestatem nostram redeamus* ("La prosperidad, con la alegría que produce, suele apartarnos de la recta comprensión y la acertada decisión. Por ello, los exhorto a que se difiera la cuestión hasta que, pasada la euforia, volvamos a ser dueños de nosotros mismos"<sup>5</sup>). De este modo, Salustio ponía en línea a César con Catón el Viejo, paradigma máximo del *mos maiorum*.

El segundo *exemplum* no se refiere a un hecho puntual, sino a los *multa nefaria facinora* que, poniendo en práctica su proverbial perfidia, cometieron los cartagineses contra los romanos durante las Guerras Púnicas y que no merecieron igual respuesta por parte de sus enemigos. La ira no impulsó a los *maiores* a tomar decisiones que, aunque ajustadas a derecho, consideraban que no eran dignas de ellos; por el contrario: *magis quid se dignum foret quam quid in illos iure fieri posset quaerebant* (51.6). Quizás se oye en este pasaje la voz de Polibio que en sus *Historias*. 15.4.10, narra un episodio de la Segunda Guerra Púnica en el que se manifiesta esta misma *populi Romani dignitas*: Escipión, pudiendo tomar venganza en unos emisarios de las frecuentes violaciones de las leyes de la guerra infligidas por los cartagineses, se abstuvo de hacerlo, pues "pensó que su patria estimaba en más la lealtad hacia unos enviados y reflexionó, en su fuero interno, no tanto sobre lo que merecían sufrir los cartagineses como sobre lo que debían hacer (τί δέον πράξει) los romanos. Por eso ahogó su cólera y la amargura que le habían producido los hechos y procuró emular las obras gloriosas de los padres"<sup>6</sup>. Si los lectores de Salustio evocaban este episodio, podemos decir que también César se ponía en línea con el otro gran exponente del *mos maiorum* que era Escipión el Africano. De tal modo, la *auctoritas* de estos dos paradigmáticos *maiores*, prestaba fuerte



sustento a la propuesta de César: *hoc item vobis providendum est, patres conscripti, ne plus apud vos valeat P. Lentuli et ceterorum scelus quam vostra dignitas, neu magis irae vestrae quam famae consulatis* ("del mismo modo ustedes, senadores, deben procurar que no tenga mayor influencia en sus espíritus el delito de Publio Léntulo y sus cómplices que la postura digna que les corresponde, y no considerar más importante la ira que los conmueve que su reputación", 51.7).

Con esta proposición, César proyectaba el debate del hecho puntual hacia un plano general: la enormidad del *scelus* que se estaba juzgando no debía prevalecer sobre la *dignitas* del Senado, la *ira* que los hechos habían suscitado no debía estar por encima de la *fama* del cuerpo. El concepto de justicia que subyace en esta declaración no se reduce a la mera retribución, es decir al pago de la deuda que el culpable tiene con la parte perjudicada, sino que se centra en el juez, en lo que le 'corresponde' hacer, en lo que es digno de él. A continuación (51.8) se enuncia la *propositio* del discurso, que alude a la medida extraordinaria propuesta por Silano: *Nam si digna poena pro factis eorum reperitur, novom consilium adprobo; sin magnitudo sceleris omnium ingenia exsuperat, his utendum censeo quae legibus comparata sunt* ("si se encuentra una pena digna como castigo de sus actos, acepto que sea una pena sin precedentes; de lo contrario, si el delito es tan grande que sobrepasa nuestra capacidad para encontrarla, opino que han de aplicarse las leyes existentes" <sup>7</sup>). ¿Qué significa *digna poena*<sup>8</sup>? Entendemos que en este contexto se refiere a una pena que no contradiga la mencionada *dignitas* del Senado, que se ajuste a lo que los antepasados consideraron 'digno de sí' al abstenerse de tomar venganza de los cartagineses, aunque ello pudiera hacerse *iure*, es decir dentro de las normas de una justicia meramente formal.

Tras el *exordium* y la *propositio*, comienza César el desarrollo de su argumentación con una referencia a los discursos de quienes lo precedieron, cargados de imágenes patéticas sobre la desgracia de la

república, discursos que considera inútiles, puesto que no hay quien no esté conmovido por el peligro corrido (51.9-10). Sin embargo, no todos los ciudadanos gozan de la misma libertad para manifestar su ira, puesto que no tienen la misma responsabilidad los de humilde condición que quienes ocupan elevadas posiciones de gobierno. Desde una nueva referencia a la necesidad de estar libre de pasión para juzgar rectamente (*in maxuma fortuna minuma licentia est; neque studere, neque odisse, sed minume irasci decet*, 51.13), el orador vuelve a insistir sobre la naturaleza de la pena, a la que no juzga *crudelis* si se pone en relación con los acusados (*Quid enim in talis homines crudele fieri potest?*), sino *aliena a re publica nostra* (51.17), lo que equivale a decir *indigna* de ella.

En otros textos salustianos reaparece esta alusión a la *dignitas* del pueblo romano que determina una peculiar manera de actuar. En *Iug.* 21.4 se narra que el Senado envió al Africa tres embajadores con el objeto de instar a Aderbal y Yugurta, que estaban en guerra, a dirimir sus diferencias por vías legales y no por las armas, pues consideraba que este procedimiento era *seque illisque dignum*, es decir, digno de reyes como ellos y del Senado y el pueblo romano. También el tribuno Memio, al arengar al pueblo para que reaccionara frente a los abusos de los nobles, había desaconsejado el uso de la violencia como 'indigna' de él, aunque no dejaran de merecerla los abusadores: *quod magis vos fecisse quam illis accidisse indignum est* (*Iug.* 31.18). Un nuevo testimonio de los límites que la *dignitas* debe poner a quienes tienen responsabilidades de gobierno se menciona en *Iug.* 33: Yugurta es conducido ante la asamblea popular que quiere tomar violenta venganza de él; sin embargo, Memio, *dignitati quam irae magis consulens*, aconseja serenar los ánimos y guardar la palabra empeñada. Se advierte que en todos estos episodios, tal como lo hace César en su discurso, se aconseja, en nombre de la *dignitas*, el alejamiento de la violencia, se incita a actuar dentro de la legalidad, a respetar la *fides*, a dejarse guiar por la *mansuetudo* y la *clementia*. En esta misma línea de pensamiento creo que debe interpretarse la *sententia* de filiación platónica (*Gorgias* 474 a-476)

que Salustio, a través de su propia voz (y no en la voz de sus personajes, como en los pasajes analizados) expresa en la digresión de *Iug.* 42.3: *bono vinci satius est quam malo more iniuriam vincere* ("Un hombre bueno debe preferir ser vencido a triunfar sobre la injusticia por medios criminales"). Lo que equivale a decir que ni aun para vencer la injusticia puede hacerse lo que no es 'digno' de nosotros.

## 1.NOTAS

\* Una primera versión de este trabajo fue presentada en el III Congreso Nacional de Estudios Clásicos, Araraquara (Brasil), 4-8 de octubre de 1999. Las citas han sido tomadas de: C. Sallustius Crispus. *Catilinae Coniuratio* (C. Sallusti Crispi *Catilina, Iugurtha, Fragmenta Ampliora*, ed. A. Kurfess, Leipzig, 1957<sup>3</sup>).

1 Cf. Syme. (1964:68).

2 El modelo literario de este debate, como lo ha señalado reiteradamente la crítica, está en Tucídides, 3. 36-49, donde se reproducen los discursos de Cleón y Diodotus relativos al castigo de los habitantes de Mitilene.

3 Su postura es coincidente con la que postula Cicerón en *Inv.* 1.68-69; 2.160; *Off.* 3.30. Cf. Bauman (1996:40-41): "The public interest is the most concrete expression of Cicero's fundamental ideology, of his unswerving belief in the stability of the state as the highest virtue and the highest goal"... "To him the public interest is synonymous with the stability of the state, and the way to ensure that is by keeping the control of the affairs in the right hands. That means control by the conservatives, the Optimates".

4 Canfora (1993:149-155), señala que el modelo reconocido de este tópico es Tucídides 3.82.4, el que luego se hace lugar común, incluso más allá del lenguaje estrictamente político (Livio 22.12.12; Sén. *Ep.* 45.7, etc.)

5 Citado por Aulo Gelio, *Noc. Aff.* 6.3.14.

6 El principio general que sustenta tales actitudes es enunciado por Polibio en *Historias*, 12. 14. 3: "es lo que pasa con las personas prudentes cuando quieren refutar a sus enemigos: lo primero que examinan no es el castigo que merece su prójimo, sino lo que a ellas mismas les resulta más decoroso (πραπει)... Lo primordial no es lo que nuestros enemigos merezcan oír; más necesario aún es ver lo que nos resulta honrado decir".

7 Para avalar mi traducción véase un uso similar de *pro* en *Cat.* 14. 3: *pro factis iudicium timentes*. Por otra parte, todas las ocurrencias de *dignus* en textos de Salustio llevan complemento en ablativo.

8 McGushin (1995:124) propone un doble significado para *digna poena*: con respecto a los conjurados, equivale a *idonea poena* (explicitado por *pro factis*); con respecto al Senado, su significado se precisa por el contexto (*quae senatum populumque Romanum decet*). Drummond (1995:27), entiende, siguiendo la opinión de Vretska (Sallustius. *De Catilinae coniuratione*. Heidelberg, 1976) *digna pro factis eorum*.

## BIBLIOGRAFÍA

BAUMAN, Richard A. (1966) *Crime and Punishment in Ancient Rome*. London, Routledge.

CANFORA, Luciano. (1993) "Vera vocabula rerum amisimus". En: *Studi di storia della storiografia romana*. Bari, Edipuglia. pp. 149-155.

DRUMMOND, Andrew. (1995) *Law, Politics and Power; Sallust and the Execution of the Catilinarian Conspirators*. Stuttgart, F. Steiner.

MCGUSHIN, P. (ed.). (1995) Sallust, *Bellum Catilinae*. 3.ed. with intr., notes and vocabulary. Bristol, Classical Press.

PALADINI, M. Luisa. (1961) "Osservazioni ai discorsi e alle lettere del sallustiano *Bellum Catilinae*". En: *Latomus*, 20.

SYME, R. (1964) *Sallust*, Berkeley, University of California Press.